



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Marzo 2015

Tabla de Contenido

1 Objeto del contrato	24
1.1. Artículo 1 – Aspectos generales de la licitación	24
1.2. Artículo 2 – Alcance del pliego y normativa aplicable	24
2 Servicios a prestar	24
2.1. Artículo 3 – Alcance de los servicios a prestar	24
3 Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	24
3.1. Artículo 4 – Etapas de los servicios definidos	24



3.2. Artículo 5 – Frecuencia del servicio y tipos de contenedores elegidos	24
3.3. Artículo 6 – Condiciones del servicio	25
3.4. Artículo 7 – Recogida y transporte de basura y residuos domiciliarios	25
3.5. Artículo 8 – Recogida de enseres.....	26
3.6. Artículo 9 - Contenedores	26
4 Personal, material e instalaciones fijas para los servicios.....	26
4.1. Artículo 10 - Personal	26
4.2. Artículo 11 - Material.....	27
4.3. Artículo 12 – Instalaciones fijas	28
5 Organización general	29
5.1. Artículo 13 – Obligaciones del contratista	29
5.2. Artículo 14 – Régimen sancionador	29
6 Presentación de proposiciones y documentación.....	32
6.1 Precios y tipos de licitación.....	32
6 ANEXO I. Relación nominal del personal objeto de subrogación.	35



1 Objeto del contrato

1.1. Artículo 1 – Aspectos generales de la licitación

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas, el alcance y la adjudicación del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, en el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

En virtud del artículo 4 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, se consideran, entre otros, residuos urbanos o municipales los siguientes:

- Los residuos peligrosos y no peligrosos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios.
- Aquellos residuos industriales no peligrosos que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
- Los residuos peligrosos y no peligrosos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.

1.2. Artículo 2 – Alcance del pliego y normativa aplicable

Todos los servicios se efectuarán con sujeción estricta a lo especificado en el presente pliego de condiciones, el pliego de cláusulas administrativas particulares y a lo que se determine a través del contrato de adjudicación del servicio objeto del contrato. La prestación de estos se regirá por:



- ☐ El presente pliego de condiciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.
- ☐ El documento contractual que se firme entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario.
- ☐ Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- ☐ Demás normativa que resulte de aplicación.

2 Servicios a prestar

2.1. Artículo 3 – Alcance de los servicios a prestar

El servicio general de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, fracción resto, materia orgánica y enseres, comprende las siguientes prestaciones:

- ☐ Recogida y transporte de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica.
- ☐ Recogida y transporte de la fracción orgánica del residuo doméstico.
- ☐ Recogida y transporte de basuras y residuos de establecimientos comerciales, hosteleros, de entidades profesionales, etc., y aquellos residuos asimilables a las basuras domiciliarias, procedentes de las residencias de ancianos, centros de salud, polígonos industriales, etc. ubicadas dentro del término municipal.
- ☐ Recogida y Transporte de los residuos peligrosos y no peligrosos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y materia orgánica procedente de poda.

Recogida de envases.

- ☐ Limpieza de contenedores.

3 Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos

La prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos se regirá por lo establecido en este artículo:

3.1. Artículo 4 – Etapas de los servicios definidos

La prestación de los servicios definidos en el artículo 3 de estos pliegos se compondrá de tres etapas:

- ☐ Pre-recogida.
- ☐ Recogida.
- ☐ Transporte al centro de tratamiento.

En la documentación técnica se definirá con todo detalle el proyecto de organización para cada uno de los servicios contemplados, con sujeción estricta a las condiciones establecidas en este capítulo.



3.2. Artículo 5 – Frecuencia del servicio y tipos de contenedores elegidos

El servicio de recogida de basuras se prestará en horario diurno según las siguientes modalidades y frecuencia:

☒ La recogida y transporte de RSU se realizará con una frecuencia de 6 días semanales de lunes a sábados, en el caso de que coincidieran dos días festivos se recogerá uno de ellos y si fueran tres o más se recogerá de forma alterna los días a cubrir y así sucesivamente.

☒ La recogida y transporte de envases se realizará con una frecuencia de 2 días semanales.

☒ La recogida y transporte de mobiliario y enseres domésticos desechables, se realizará quincenalmente, previa comunicación del Ayuntamiento indicando los puntos de recogida.

El Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo está adherido a la “Mancomunidad del NOROESTE para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos”, por lo que el contratista deberá transportar los residuos sólidos urbanos al depósito controlado de residuos que determine la Mancomunidad.

3.3. Artículo 6 – Condiciones del servicio

El adjudicatario deberá tener el máximo cuidado en la ejecución de los servicios al objeto de no ensuciar las aceras y calzadas, debiendo proceder inmediatamente a la limpieza de los productos que se vierten en la maniobra.

Queda totalmente prohibido el rebusco, selección o cualquier otra manipulación con la basura.

Los restos de recogida de basuras que se viertan en la vía pública serán inmediatamente retirados por los empleados que forman el equipo de recogida, o de cualquier forma alternativa que no implique a los servicios generales de limpieza del municipio. Para ello se dispondrán los medios materiales necesarios.

A tal efecto los licitadores detallarán en sus ofertas medios y sistemas a emplear para la consecución de los objetivos mencionados.

Los objetos de valor que el contratista encuentre en la basura o productos de los diferentes servicios que se contraten deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento.

Las basuras serán transportadas inmediatamente después de su recogida a los depósitos controlados de residuos que determine “Mancomunidad del Noroeste para el tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos”.

Queda prohibida la descarga de basuras en cualquier otro punto diferente que no sean los depósitos de residuos controlados designados por la Mancomunidad.

La empresa contratista deberá prestar un servicio completo en todas y cada una de las situaciones, no contemplándose una disminución en la calidad del servicio por desbordamiento en épocas puntuales a lo largo del año.

3.4. Artículo 7 – Recogida y transporte de basura y residuos domiciliarios



El servicio de recogida y transporte de basura y residuos domiciliarios comprende la recogida tanto de los residuos sólidos producidos normalmente en las viviendas, como de la fracción orgánica,

Quedan excluidos de este servicio:

- a) Los voluminosos o de obra de servicio.
- b) Los residuos clínicos no asimilables a los residuos urbanos.
- c) Los residuos de naturaleza marcadamente industrial o que excedan de un peso de 30 Kg. por bulto o bolsa, o de un volumen que impida el manejo por el equipo humano de recogida.

El ámbito territorial de prestación de este servicio comprende la totalidad del municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

Los licitadores incluirán en la documentación técnica un proyecto detallado en el que se recojan los siguientes aspectos:

1. Relación de recorridos debidamente justificados.
2. Composición de los equipos a utilizar, números, características, etc..., que más adecuadamente se ajusten a las características de la zona.
3. Tiempos medios de carga y descarga.
4. Tiempos medios invertidos en los desplazamientos.
5. Números de kilómetros realizados de media por cada equipo de recogida.
6. Cantidad de residuos a recoger.

3.5. Artículo 8 – Recogida de enseres

Se consideran enseres todos aquellos objetos que, sin ser tóxicos o peligrosos, no puedan ser recogidos por el servicio domiciliario de residuos por su peso, volumen u otras características. En principio tendrán la consideración de enseres los muebles, colchones y somieres, electrodomésticos de línea blanca, embalajes y otros útiles similares de desecho.

No serán objeto de esta recogida aquellos productos que contengan líquidos o los que su manipulación resulte peligrosa.

El ámbito territorial de prestación del servicio comprende la totalidad del municipio de Valdeolmos-Alalpardo.

3.6. Artículo 9 - Contenedores

El servicio deberá incluir una limpieza trimestral de todos los contenedores, a excepción de los meses de junio, julio y agosto que será de una limpieza al mes.

Estarán afectos al servicio los contenedores propiedad del Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.



4 Personal, material e instalaciones fijas para los servicios

4.1. Artículo 10 - Personal

En cumplimiento de las normas de Derecho Laboral, el adjudicatario vendrá obligado a absorber la totalidad del personal que en el momento de hacerse cargo del servicio objeto del contrato figure en la plantilla del contratista que actualmente viene prestando el servicio y subrogarse en todos los derechos y obligaciones del mismo, para las labores específicas del servicio del municipio.

En el ANEXO I se acompaña relación nominal del personal que actualmente presta servicio.

Durante la vigencia del contrato, siempre que se vaya a producir una variación en la plantilla con la que se inicia el contrato, bien sea por jubilación, defunción, baja voluntaria, despido, invalidez temporal, invalidez permanente, etc., o siempre que se produzca una variación por necesidades del servicio, el adjudicatario estará obligado a solicitar la autorización previa del Ayuntamiento para cubrir las variaciones de los puestos de trabajo que se puedan producir.

Será obligación del adjudicatario conocer todos los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con el anterior contratista a través de los convenios vigentes en el momento de la licitación, quedando obligado a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y seguridad social en todos sus aspectos.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo realizar los seguros de responsabilidad civil que cubran posibles daños a terceros en la realización de los trabajos contemplados.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz en la documentación técnica.

Todo el personal adscrito a los servicios (fijo o eventual) deberá ir perfectamente uniformado.

La cantidad y calidad del vestuario para el personal se regirá en todo momento según lo acordado por los convenios colectivos, no siendo en ningún caso inferior a dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano.

El adjudicatario se responsabilizará de la falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestuario y de la descortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producirse ruidos excesivos durante la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria fijará el personal necesario para ejercer labores de vigilancia y control de forma que se asegure la correcta ejecución de los servicios, debiendo estar localizable durante las horas que dura el servicio.

4.2. Artículo 11 - Material

La totalidad de los vehículos necesarios para la realización de los servicios contemplados en este Pliego de Condiciones, deberá ser propuesto por los licitadores en sus ofertas, con indicación de:



☒ Características técnicas, antigüedad y equipamiento de la maquinaria aportada por el licitador.

En todo momento el adjudicatario deberá disponer de los medios materiales y personales necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Los vehículos y maquinaria a utilizar serán los más adecuados a las características del servicio y a las necesidades del municipio, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

a) Los equipos a utilizar en la recogida de basuras serán los más adecuados a las características de la zona que se le asigne, teniendo en cuenta la existencia de pendientes, anchura de calles, etc., de forma que se consiga el máximo rendimiento con el menor coste.

b) La carga de los mismos será continua, y por la parte del vehículo que corresponda según el tipo de contenedor, estando la misma a una altura adecuada para evitar al máximo el esfuerzo de los operarios, no admitiendo otras soluciones técnicas.

c) La caja de estos vehículos serán herméticas y el sistema de admisión de las basuras será por trituración, compactación o comprensión con el fin de lograr el mayor rendimiento en su capacidad de carga.

d) El diseño del material será tal que permita su fácil limpieza, tanto interior como exteriormente. Esta operación de limpieza deberá realizarse periódicamente, en el interior y en el exterior del vehículo, incluida la caja de carga de basuras, en el interior de la cabina y demás partes del mismo.

e) Será preferente la utilización de material que produzca menos ruido a igualdad de rendimiento, debiendo en todo caso cumplir la reglamentación vigente en esta materia.

f) Para el transporte del personal en las diferentes operaciones se observarán estrictamente las normas laborales y de circulación.

g) Los vehículos destinados a la recogida de basuras, estarán agrupados con dispositivo de elevación polivalente de contenedores para el vaciado mecánico de los mismos.

h) Vehículos con bajos niveles de emisiones de partículas, CO₂ y otros gases de combustión.

i) Los vehículos a incorporar para la realización de los servicios objeto del contrato serán de adquisición menor a diez años, prefiriéndose vehículos de adquisición menor a cinco años.

Seguirá, en cuanto al mantenimiento, las reglas que le parezcan oportunas, si bien, aunque la gestión del parque móvil es sólo responsabilidad del adjudicatario, el Ayuntamiento exigirá que todo vehículo que sea utilizado para la prestación del servicio encuentre en un estado general bueno.

En todo momento el contratista deberá tener en correcto funcionamiento los equipos y el material necesario para prestar los servicios, por lo que dispondrá de los equipos de reserva que considere oportunos, debiendo indicar en su oferta el plan de reservas propuesto.



Todos los vehículos que trabajen en la vía pública deberán ser perfectamente visibles, y dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios para los operarios que trabajen junto al conductor.

Aquellos que realicen trabajos en la vía pública estarán dotados de los equipos de señalización precisa para su mejor detección y evitación de riesgos para los peatones y tráfico rodado.

En cuanto a los aspectos relacionados con la imagen hacia el ciudadano deberán cumplir:

- ☑ Normas de pintura que se precisen, a través de la homologación de los equipos que en su momento se aprueben.
- ☑ La estricta limpieza y desinfección de todos los equipos al finalizar cada jornada de trabajo.
- ☑ Mínimos niveles de ruido y de contaminación permitidos.
- ☑ Reparaciones estéticas cuando así lo requieran los equipos.

Todos los vehículos automóviles, tanto ligeros como medios o pesados, que deben someterse a inspección periódica por la Dirección de Industria y Energía lo harán según establece la normativa en vigor.

El adjudicatario estará obligado a presentar, al inicio del contrato, un plan de mantenimiento preventivo de todo los medios materiales destinados a este contrato, indicando las operaciones relativas a engrases, revisiones, operaciones periódicas, etc., que haya que realizar. Los aceites lubricantes de motor para los motores a 4 tiempos (los de vehículos) tendrán un contenido mínimo de aceite base regenerado del 20%.

4.3. Artículo 12 – Instalaciones fijas

Se considerarán instalaciones fijas los garajes, talleres, almacén, oficinas, centros de concentración del personal, etc... que sirvan para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal, incluidas las instalaciones auxiliares (aseos, vestuarios, etc.) según lo dispuesto en la reglamentación vigente de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Se valorará por servicios de recogida en los pueblos de alrededor.

5 Organización general

5.1. Artículo 13 – Obligaciones del contratista

El adjudicatario estará obligado a informar al Ayuntamiento de todas las incidencias que se produzcan y que afecten a la recogida y transporte de los residuos, detallando aquellas posibles infracciones que se produzcan a las ordenanzas municipales.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de la administración municipal, quien podrá realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas y en cualquier momento y lugar. La inspección que al efecto designe la administración, tendrá acceso a los locales y dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise respecto a la organización del mismo.



En todo caso, también serán obligaciones del contratista:

- ☐ Recibir las instrucciones que estime oportuno la Administración, quedando obligado a exhibir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento de esta obligación, y, en especial, lo relativo a seguros sociales, accidentes de trabajo, pólizas de seguros e instalaciones y material.
- ☐ En general permitir todas aquellas actuaciones que vayan encaminadas a evitar la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento.
- ☐ El adjudicatario queda obligado también a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata le sean ordenados por el responsable del servicio que designe el Ayuntamiento.
- ☐ El adjudicatario emitirá y entregará al Ayuntamiento mensualmente certificación de los Kgs de recogida en el que además se indicará el tipo de carga y planta de clasificación donde han sido depositados, estos certificados irán acompañados por los correspondientes albaranes de admisión de la planta de clasificación.

5.2. Artículo 14 – Régimen sancionador

El incorrecto cumplimiento por la contrata de sus obligaciones contractuales por causas relacionadas con la mala prestación del servicio, así como por no ejecutar las órdenes emanadas desde la Jefatura del Servicio, bien de forma oral o bien a través del libro de órdenes, dará lugar a la imposición de las penalizaciones previstas en este artículo.

Las penalizaciones se diferenciarán en función de las faltas, que podrán ser leves, graves y muy graves.

A estos efectos, este mismo artículo incluye un cuadro de clasificación de las sanciones.

Todas las penalizaciones se descontarán de las certificaciones mensuales.

☐ Faltas leves

Se considerarán como tales la omisión, dejadez o deficiencia en los trabajos a realizar, que hayan sido previamente objeto de apercibimiento por parte del personal municipal dedicado a labores de control, ejecución y vigilancia.

También se definirán como tales el no cumplimiento de las órdenes dictadas por la Administración, su incorrecta ejecución o falseo.

La cuantía de la penalización para este tipo de faltas será de 600 euros a 6.000 euros.

☐ Faltas graves

Se entienden como tales aquellas que resultan de la acumulación de tres faltas leves, así como de actuaciones que conllevan una intencionalidad tal que acaban por ocasionar daños y perjuicios no ya a los equipos, sino incluso a los bienes, personas y cosas.

También se entenderán como tales el incumplimiento reiterado de las órdenes recibidas, bien oralmente o por escrito, o bien por desaires o caso omiso a las órdenes del personal de vigilancia, inspección y control.



La cuantía de la penalización para este tipo de faltas será de 6001 a 15.000 euros.

Si la falta grave se demostrara producida por negligencia voluntaria y afectase a terceros de forma importante se considerará falta muy grave.

Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las producidas por la acumulación de tres faltas graves, y su penalización ascenderá de 15.001 a 30.000 euros, además de la pérdida de fianza, rescisión del contrato e inhabilitación para ejercer actividad alguna ante la Administración, de acuerdo con la legislación vigente al respecto.

El contratista, por otra parte, será el único responsable en todas aquellas circunstancias que pudieran afectar a equipos, cosas, bienes o personas por omisión de medidas auxiliares complementarias para garantizar la seguridad de los usuarios, peatones o vehículos.

El incumplimiento de los plazos que previamente fueran fijados por la Administración será objeto de penalización, y su aplicación será inmediata en la certificación mensual correspondiente.

A título enunciativo y no limitativo se establece el siguiente:

CUADRO DE SANCIONES

INFRACCIONES	TIPOLOGÍA		
	GRAVE	MUY GRAVE	LEVE
Ocupación del equipo en tareas distintas que las propias del contrato durante la prestación del servicio		X	
Incumplimiento de los horarios y frecuencias establecidos para la prestación del servicio.		X	
Falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.	X		
Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.		X	
Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio.		X	
Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.		X	
Por falta de respeto al público, a los inspectores del servicio y agentes de la autoridad.	X		
Omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de la limpieza.	X		
Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.		X	



Estado general de los vehículos valorado en las inspecciones técnicas como:			
Insuficiente	X		
Defectuoso		X	
Malo		X	
Vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se halle en buen estado de pintura.			
Incumplimiento de las órdenes dadas por el responsable del servicio designado por el Ayuntamiento			
Vehículo con pintura que no se ajusta a lo exigido en las normas o en su ficha de homologación.			
Vehículo con mal estado de pintura o carrocería ya notificado a la empresa y no subsanado en los plazos fijados.	X		
Vehículo trabajando sin luces destellantes u otros dispositivos de seguridad previstos en su homologación.		X	
La explotación por persona distinta del concesionario o la utilización por el mismo de vehículos que no estén matriculados a su nombre.		X	
El no tener afectos al servicio el número de vehículos ordenado por la Corporación.		X	
El incumplimiento del horario señalado.		X	
La variación de los itinerarios previstos.		X	
El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento, que impida la eficaz prestación del servicio o pueda producir daños a las personas o bienes.		X	
La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.		X	
El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa y, en especial, la contabilidad.		X	
El no estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.		X	
La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.		X	



El incumplimiento de las disposiciones por las que el Ayuntamiento ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público como la variación en las características de los vehículos y en el número de ellos.		X	
El incumplimiento de las disposiciones por las que el Ayuntamiento ejerza las facultades de ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionara directamente el servicio, las modificaciones que en el mismo aconsejare el interés público como la modificación en las horas de comienzo y término de la prestación del servicio, así como el intervalo entre las mismas.		X	
El cambio de itinerario a seguir en cada servicio, así como la modificación de los puntos de partida y final.		X	
Disminución de la calidad del servicio por desbordamiento en la capacidad de la empresa contratista.		X	
Reiteración o reincidencia en falta leve.		X	
Reiteración o reincidencia en falta grave.		x	
Otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.		X	
Desobediencia a la Jefatura del Servicio del personal de la contrata en situaciones de emergencia o excepcionalidad.		X	



6. Precios y tipo de licitación

Para la realización de los diferentes servicios, teniendo en cuenta las características de los mismos, se fija un tipo de licitación para todos ellos que asciende a la cuantía de 103.678,32 € anuales IVA no incluido, siendo el importe del IVA (10%) de 10.367,83 €.

Valdeolmos-Alalpardo, a 12 de marzo de 2.015

EI ALCALDE



PERSONAL DE RECOGIDA RSU Y SELECTIVA DE ALALPARDO VALDEOLMOS

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA DE	TIPO DE	PLUS MENNSUAL
CONDUCTOR RSU	5/1/1998	5,20H/DIA	INDEFINIDO	320,4
PEON RSU	10/1/2005	5,20H/DIA	INDEFINIDO	

Convenio de Aplicación: Corredor del Henares y Envases

